



Módulo de eLearning

Comercio electrónico: régimen de la IOSS - Avanzado (IOSS Avanzado)

Puntos clave del curso

Este es un resumen breve y práctico de la información más relevante del curso.

1 Objetivos de aprendizaje

Al final de este curso, habrá adquirido nuevos conocimientos sobre:

- El régimen de importación de la OSS (IOSS) y sus procesos.
- Las funciones generales de la IOSS y cómo utilizar el número de identificación a efectos del IVA de la IOSS.
- Los subprocesos de la IOSS (Registro, declaración de IVA, pago) para las distintas partes interesadas (administraciones aduaneras y tributarias y los operadores económicos que utilizan la IOSS).
- Los beneficios del régimen de importación.










2 Introducción a la IOSS

La **Ventanilla única (OSS)** de la Unión es el portal electrónico que pueden emplear las empresas para cumplir sus obligaciones en materia de IVA originadas por las ventas de comercio electrónico a consumidores de la Unión, con efecto desde el 1 de julio de 2021. El régimen de la Unión se aplica a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión y provistos por vía electrónica (TBE, por sus siglas en inglés), a las ventas intracomunitarias a distancia de bienes y a servicios distintos de los servicios TBE.

El **régimen exterior a la Unión de la OSS** se aplica a todos los servicios de empresa a consumidor (B2C) prestados dentro de la Unión, tales como los servicios de alojamiento; el acceso a eventos o los servicios de transporte.

La **Ventanilla única para las importaciones (IOSS)** es el portal electrónico que pueden emplear las empresas desde el 1 de julio de 2021 para cumplir sus obligaciones con respecto al IVA del comercio electrónico por ventas a distancia de bienes importados en envíos de un valor no superior a 150 EUR.

Descripción general de la Ventanilla única (OSS) y el régimen de importación (IOSS)

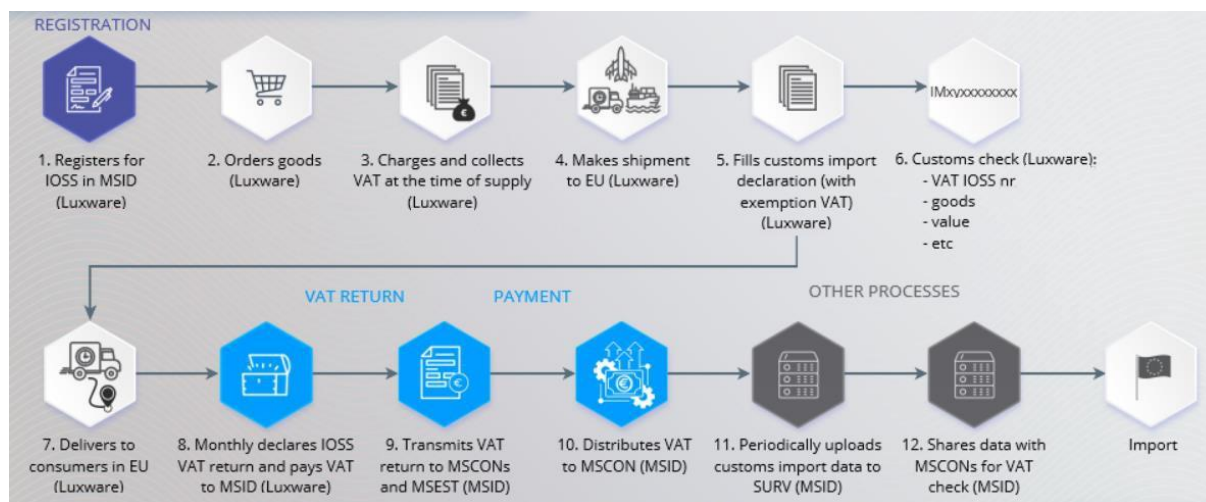
	Non-EU established taxable person/supplier 	EU established taxable person/supplier 
Supplies of services to consumers (B2C)	 Non-Union scheme (OSS)	 Union scheme (OSS)
Distance supplies of goods by deemed suppliers	 Union scheme (OSS)	 Union scheme (OSS)
Domestic supplies of goods by deemed suppliers	 Union scheme (OSS)	 Union scheme (OSS)
Distance sales of imported goods from 3rd countries in consignment not exceeding EUR 150	 Import scheme (IOSS) Need for Intermediary (YES)	 Import scheme (IOSS) Need for Intermediary (NO)

3 Régimen de importación

La Ventanilla única para las importaciones (IOSS) se ha creado para facilitar y simplificar la declaración y el pago de IVA de las ventas a distancia de bienes importados de terceros territorios o terceros países por parte de vendedores, de dentro o fuera de la Unión, a consumidores de la Unión. La IOSS solo puede utilizarse con envíos de bienes cuyo valor intrínseco no supere los 150 EUR.

El 1 de julio de 2021 se suprimió la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) para la importación de bienes cuya cuantía sea inferior a 22 EUR. En consecuencia, todos los bienes importados a la Unión están sujetos a IVA.

Descripción general del régimen de importación



3.1 Registro

Para utilizar la Ventanilla única para las importaciones, la empresa que lleva a cabo la venta a distancia de bienes importados de terceros territorios o terceros países debe registrarse en el Estado miembro en el que ha establecido la sede de su actividad económica o, si esta se encuentra fuera de la Comunidad, en uno de los Estados miembros en los que disponga de un establecimiento permanente. La elección de uno u otro Estado miembro no supone ventaja alguna en lo que respecta al IVA.

3.2 Declaración de IVA

Un sujeto pasivo que utilice la IOSS debe presentar una declaración mensual de IVA al Estado miembro de identificación, en la que se detalle:

- 1) Base imponible total de cada producto entregado a cada Estado miembro en el que finaliza la expedición o el transporte de los bienes para el cliente
- 2) Importe del IVA
- 3) Tipo de IVA

En la declaración de importación debe figurar el número de identificación de la IOSS válido correspondiente al sujeto pasivo o a su intermediario establecido en la Unión.

Las autoridades tributarias del Estado miembro de identificación proporcionan la información sobre la declaración de IVA a cada Estado miembro mencionado en dicha declaración en el que termine la expedición o el transporte de los bienes para los clientes.

3.3 Pagos del IVA

La empresa paga el IVA declarado en su declaración de IVA a las autoridades tributarias del Estado miembro de identificación.

El Estado miembro de identificación distribuye el IVA entre los Estados miembros que figuran en la declaración de IVA.

4 Proceso de registro

4.1 Registro directo en el Estado miembro de establecimiento

Cualquier sujeto pasivo que lleve a cabo ventas a distancia de bienes importados a la Unión desde un tercer territorio o un tercer país mediante envíos con un valor intrínseco no superior a 150 EUR puede registrarse en el régimen de importación. Si el sujeto pasivo en cuestión no está establecido en la UE, debe nombrar a un intermediario para poder acogerse a este régimen.

En el régimen de importación, el Estado miembro de identificación es aquel en el que el sujeto pasivo ha establecido la sede de su actividad económica.

4.2 Acerca del intermediario

Los sujetos pasivos, proveedores e interfaces electrónicas no establecidos en la Unión o en un tercer país con el que la Unión haya celebrado un acuerdo de asistencia mutua en materia de IVA deben nombrar a un intermediario para poder acogerse al régimen de importación. El resto de sujetos pasivos, los establecidos en la Unión, pueden nombrar a un intermediario, pero no están obligados a hacerlo.

El intermediario debe ser un sujeto pasivo establecido en la Unión. Debe cumplir todas las obligaciones recogidas en el régimen de importación que atañen al proveedor o a la interfaz electrónica que lo ha nombrado, como la presentación de las declaraciones de IVA a través de la IOSS y el pago de IVA devengado por las ventas a distancia de bienes importados de escaso valor.

4.3 Registro directo con intermediario y en el Estado miembro de identificación

Si el sujeto pasivo no hubiese establecido la sede de su actividad económica en la Unión, el Estado miembro de identificación sería un Estado miembro en el que dicho sujeto pasivo dispusiese de un establecimiento permanente. Si el sujeto pasivo dispone de más de un establecimiento permanente, puede elegir cualquier Estado miembro en el que disponga de un establecimiento permanente como Estado miembro de identificación.

Si el sujeto pasivo está establecido fuera de la Unión, pero en un tercer país con el que la Unión ha celebrado un acuerdo de asistencia mutua para el cobro del IVA, y realiza ventas a distancia de bienes importados de dicho tercer país, puede elegir cualquier Estado miembro como Estado miembro de identificación. En este caso, no es necesario nombrar a un intermediario para poder emplear el régimen de importación.

4.4 Proceso de registro llevado a cabo por el Estado miembro de identificación

El proceso de registro de un operador económico/intermediario que lleva a cabo el Estado miembro de identificación consta de los siguientes tres subprocesos:

- 1) Registro inicial
- 2) Actualización de la información de registro
- 3) Exclusión del régimen especial

5 Proceso de declaración de IVA por parte de los Estados miembros

El proceso de declaración de IVA llevado a cabo por el Estado miembro de identificación consta de los siguientes subprocesos:

- 1) El proceso de declaración de IVA
- 2) La transmisión de información sobre la declaración de IVA
- 3) Recordatorio de obligación de presentar la declaración de IVA

5.1 Proceso de declaración de IVA por parte del Estado miembro de identificación

La gestión de la declaración de IVA contempla la tramitación de la declaración inicial de IVA presentada por el operador económico o su intermediario al Estado miembro de identificación.

El operador económico o el intermediario deben presentar la declaración de IVA en el Estado miembro de identificación con arreglo a las siguientes definiciones.

El operador económico o su intermediario deben presentar la declaración de IVA al Estado miembro de identificación con periodicidad mensual, dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de declaración de la declaración referente al régimen de importación.

5.2 Transmisión de la declaración de IVA por parte del Estado miembro de identificación

El subproceso de transmisión de información de la declaración de IVA incluye la preparación de la información de la declaración de IVA por parte del Estado miembro de identificación y su transmisión al Estado miembro de consumo o de establecimiento.

5.3 Recordatorio de la obligación de declarar el IVA realizado por el Estado miembro de identificación

El Estado miembro de identificación debe identificar a todos los operadores económicos e intermediarios que no hayan presentado una declaración de IVA en el periodo de declaración pertinente y transmitir dicha información a todos los otros Estados miembros. Para ello:

- 1) Extrae la información sobre los operadores económicos o los intermediarios a los que se debe enviar un recordatorio
- 2) Envía al operador económico o su intermediario un recordatorio de la obligación de declarar el IVA
- 3) Elabora y transmite una lista de los operadores económicos o intermediarios a los que se ha enviado un recordatorio

6 Proceso de pago llevado a cabo por los Estados miembros

6.1 Proceso de evaluación del pago llevado a cabo por el Estado miembro de identificación

El proceso de evaluación del pago contempla:

- 1) La recepción por el Estado miembro de identificación de un pago de un operador económico o su intermediario.
- 2) El registro del pago.
- 3) La detección y el reembolso de importes de IVA percibidos en exceso y la gestión de pagos irreconocibles,
- 4) La recepción y la gestión de recordatorios de pago notificados por el Estado miembro de consumo.

6.2 Proceso de transmisión del pago llevado a cabo por el Estado miembro de identificación

El Estado miembro de identificación recibe del operador económico o de su intermediario el pago relativo a una declaración de IVA que afecta a uno o más Estados miembros de consumo. El Estado miembro de identificación debe dividir el pago en los correspondientes pagos a cada Estado miembro de consumo y transferir los importes a los Estados miembros de consumo dentro de los veinte días siguientes a la finalización del mes en el que se recibió el pago. El departamento operativo del Estado miembro de identificación extrae una lista de pagos recibidos del operador económico o de su intermediario durante el periodo de pago.

6.3 Gestión de la información de pago por parte del Estado miembro de consumo

El departamento operativo del Estado miembro de identificación transmite el mensaje de «Evaluación de la información de pago» al Estado miembro de consumo en cuestión.

El Estado miembro de consumo recibe y procesa el pago y la información del pago facilitados por el Estado miembro de identificación, para lo cual sus departamentos operativo y financiero realizan las siguientes acciones:

- 1) Guardar la información de pago
- 2) Registrar el pago recibido
- 3) Informar sobre el pago recibido
- 4) Esperar el pago
- 5) Evaluar la información de pago
- 6) Contactar con el Estado miembro de identificación para resolver contradicciones
- 7) Corregir la información de pago

6.4 Proceso de recordatorio de pago realizado por el Estado miembro de identificación

El proceso de recordatorio de pago se refiere a la obligación del Estado miembro de identificación de recordar al operador económico o su intermediario cualquier retraso en el pago de IVA.

Si el pago recibido del operador económico o su intermediario se evalúa como pago insuficiente o

impago, el Estado miembro de identificación debe enviar al operador económico o su intermediario un recordatorio de retraso en el pago de IVA diez días después de terminar el periodo de pago.

Para enviar el recordatorio de pago, el Estado miembro de identificación:

- 1) Extrae la lista de declaraciones de IVA para las que se ha realizado un pago insuficiente.
- 2) Informa al operador económico o al intermediario del retraso en el pago de IVA.
- 3) Transmite la lista de operadores económicos/intermediarios a los que se ha enviado un recordatorio.

7 Otros procesos realizados por los Estados miembros

7.1 Proceso de reembolso - Transmisión de información por parte del Estado miembro de consumo

El departamento operativo del Estado miembro de consumo dispone de una lista de declaraciones de IVA en las que se ha pagado una cantidad superior a la adeudada y puede evaluar el pago realizado por el Estado miembro de identificación.

Para todas las declaraciones de IVA que figuran en la lista, indica al departamento financiero que realice el reembolso pertinente directamente al operador económico o a su intermediario.

El departamento operativo debe realizar una solicitud de acceso automatizada al Estado miembro de identificación en relación con la información de registro más actualizada del operador económico o su intermediario para, de este modo, obtener la cuenta bancaria.

7.2 Proceso de reembolso - Importe percibido en exceso

El Estado miembro de consumo debe informar al operador económico o a su intermediario de que se ha procedido al reembolso. En la comunicación debe indicarse el número único de referencia de la declaración de IVA.

Para los periodos de declaración posteriores al 1 de julio de 2021, si el Estado miembro de identificación ha recibido y distribuido una cantidad relativa a una declaración de IVA que posteriormente se identifica como incorrecta, tal cuestión debe gestionarla el operador económico o su intermediario, presentando para ello una rectificación en una declaración de IVA posterior.

Si la rectificación se debe a un pago percibido en exceso, el Estado miembro de consumo reembolsará el importe excedente directamente al operador económico.

7.3 Recuperación por parte del Estado miembro de consumo de los importes adeudados

El Estado miembro de consumo evalúa el pago insuficiente con arreglo a sus procedimientos nacionales. El Estado miembro de consumo puede optar por no recaudar el IVA no pagado (por ejemplo, si se trata de una cantidad muy pequeña) o bien proceder a cobrarlo, como sigue:

- 1) El Estado miembro de consumo envía al operador económico o a su intermediario un recordatorio relativo al pago insuficiente de IVA.
- 2) El Estado miembro de consumo informa al Estado miembro de identificación por medios electrónicos de que se ha enviado al operador económico o a su intermediario un recordatorio relativo al pago insuficiente de IVA.

- 3) El Estado miembro de consumo puede aplicar recargos, intereses o multas con arreglo a su legislación nacional.

Recuerde que este es un resumen rápido y práctico que recoge la información más relevante del curso. Solo se considera auténtica la legislación de la Unión Europea publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea. La Comisión no asume responsabilidad alguna con respecto a los cursos de formación.



Publications Office
of the European Union

ISBN
DOI:
KI

© European Union, 2021

Reuse of this document is allowed, provided appropriate credit is given and any changes are indicated (Creative Commons Attribution 4.0 International license). For any use or reproduction of elements that are not owned by the EU, permission may need to be sought directly from the respective right holders.

All images © European Union, unless otherwise stated – all rights reserved.